

RESOLUCIÓN No. 156 DE 14 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se corrige la ficha de valoración individual No. 8309196 del Bien de Interés Cultural Liceo Francés Louis Pasteur, localizado en la Calle 87 No. 7 – 77/51 / Carrera 8 No. 86 – 44/60/68 (direcciones de declaratoria) / Calle 87 No. 7A – 31 (dirección principal actual)”

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto Distrital 070 de 2015, Decreto Distrital 340 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del



RESOLUCIÓN No. 156 DE 14 DE MARZO DE 2023

correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto 340 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones." otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 560 de 2018 definió la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital e incorporó los Anexo Nos. 1 y 3 del derogado Decreto Distrital 606 de 2001.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, definió la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

"Artículo 80. Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia."

Que dentro de los componentes de la estructura integradora de patrimonios se encuentra el patrimonio cultural material (bienes de interés cultural del grupo urbano, sectores de interés urbanístico con desarrollo individual, sectores de interés urbanístico con vivienda en serie,

RESOLUCIÓN No. 156 DE 14 DE MARZO DE 2023

sectores de interés urbanístico con conjuntos o agrupaciones, sectores antiguos, espacios públicos con valor patrimonial), bienes de interés cultural del grupo arquitectónico (bienes de interés cultural del ámbito nacional, bienes de interés cultural del ámbito distrital, bienes de interés cultural del grupo de ingeniería, bienes muebles de interés cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas, caminos históricos), elementos de patrimonio inmaterial, patrimonio natural, patrimonio arqueológico y patrimonio paleontológico.

Que el Decreto 555 de 2021, establece en relación con las fichas de valoración individual, lo siguiente:

“(…) 2. Ficha de valoración de Bienes de Interés Cultural grupo Arquitectónico.

Para el Grupo Arquitectónico se mantendrán vigentes las fichas existentes hasta tanto se realice la actualización del inventario por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o algunas de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.

Si la ficha no identificó los criterios de declaratoria aplicables al predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria, el interesado deberá presentar la solicitud de valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme con la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad.

Para las nuevas declaratorias de Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte definirá los criterios y el procedimiento para la elaboración de las fichas de valoración por parte del solicitante.

Parágrafo 1. *Las fichas de valoración a las que se refiere este artículo serán adoptadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*

Parágrafo 2. *El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural deberá definir y divulgar el procedimiento y metodología para la elaboración de los estudios de valoración patrimonial por parte de la ciudadanía, con fundamento en la Ley [397](#) de 1997, modificada por la Ley [1185](#) de 2008 y sus decretos reglamentarios.*

Parágrafo 3. *Las inconsistencias que se puedan presentar entre los datos del listado y la localización de los inmuebles serán aclaradas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con base en la ficha de valoración individual y en los datos de manzana catastral, lote, CHIP, cédula catastral y/o folio de matrícula inmobiliaria, entre otros. Este listado será adoptado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante acto administrativo, acorde con lo definido en la Ley [397](#) de 1997, modificada por la Ley [1185](#) de 2008 y sus decretos*

RESOLUCIÓN No. 156 DE 14 DE MARZO DE 2023

reglamentarios.

Parágrafo 4. De conformidad con el literal b) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, los Bienes de Interés Cultural declarados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1185 de 2008, son considerados Bienes de Interés Cultural, independientemente de la información que reposa en la ficha de valoración”.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió el radicado 20227100021642 del 7 de febrero de 2022, en el que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió la solicitud de aclaración de ficha de valoración individual presentada por la arquitecta Lina Beltrán Beltrán, quien actúa como apoderada de la Asociación Colombo Francesa de Enseñanza, para adelantar el respectivo trámite en el marco de las competencias asignadas a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, para tal efecto, la Secretaría creó el expediente 202233011000100019E, donde reposa la información de este bien de interés cultural.

Que una vez la Secretaría realizó la verificación de la documentación aportada por la arquitecta Beltrán, remitió la solicitud con los respectivos antecedentes, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante el radicado 20223300016701 del 14 de febrero de 2022, para su respectiva evaluación y concepto, así como la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que dentro del expediente se incluyó la información del aplicativo SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación, encontrando que el Colegio, se conforma de cuatro predios, así:

- **Radicado 20223300069863 del 14 de febrero de 2022**

Dirección: Calle 87 7 51
Localidad: Chapinero
Barrio Catastral: La Cabrera
Manzana Catastral: 00830919
Lote Catastral: 0083091907
UPZ: El Refugio

- **Radicado 20223300069873 del 14 de febrero de 2022**

Dirección: Calle 87 7 A 31, Calle 87 7 A 27, Carrera 8 86 68, Carrera 8 86 60, Carrera 8 86 44
Localidad: Chapinero
Barrio Catastral: La Cabrera



RESOLUCIÓN No. 156 DE 14 DE MARZO DE 2023

Manzana Catastral 00830919
Lote Catastral 0083091906
UPZ El Refugio

- Radicado 20223300087433 del 28 de febrero de 2022

Dirección: Calle 86 7 40
Localidad: Chapinero
Barrio Catastral: La Cabrera
Manzana Catastral 00830919
Lote Catastral 0083091901
UPZ El Refugio

- Radicado 20223300087443 del 28 de febrero de 2022

Dirección: Calle 86 7 40
Localidad: Chapinero
Barrio Catastral: La Cabrera
Manzana Catastral 00830919
Lote Catastral 0083091908
UPZ El Refugio

Que mediante el radicado 20223300086373 del 25 de febrero de 2022, se registró el informe técnico de la visita, que fue acompañada por parte del Colegio, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y esta Secretaría.

Que mediante el radicado 20223300087423 del 28 de febrero de 2022, se incluyó en el expediente la ficha de valoración de este inmueble, elaborada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20223300024721 del 4 de marzo de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de la existencia de la ficha de valoración individual elaborada por la Secretaría Distrital de Planeación, identificada con el No. 8309196, por lo que solicita realizar la verificación respecto de la ficha elaborada por el Instituto, en el marco de la evaluación que se está adelantando para la respectiva actualización.

Que mediante el radicado 20223300125753 del 31 de marzo de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió la invitación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al Comité Técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural a realizarse en el Liceo Francés de Bogotá.



RESOLUCIÓN No. 156 DE 14 DE MARZO DE 2023

Que mediante el radicado 20227100071382 del 19 de abril de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó:

“(…) Las fichas que se pueden descargar actualmente en el aplicativo SisBic consignan en este momento información que únicamente corresponde a la identificación predial de los Bienes de Interés Cultural.

Estas fichas no operan como una actualización de las Fichas de Valoración Individual elaboradas en su momento por la Secretaría Distrital de Planeación y actualmente por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Las Fichas de Valoración Individual corresponden a las elaboradas como soporte de las declaratorias hechas por el Listado Anexo No. 1 del Decreto 606 de 2001 y sus actos modificatorios, las cuales son el documento oficial de soporte de la declaratoria de cada inmueble como Bien de Interés Cultural. Por lo tanto, reiteramos que las fichas asociadas al SisBic contienen la información básica de cada inmueble y no son una actualización ni reemplazan a las adoptadas en el acto administrativo de declaratoria.”

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 3 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, del 6 de abril de 2022 (el acta puede consultarse en el link <https://idpc.gov.co/consejo-distrital-de-patrimonio-cultural>), donde se indicó, entre otros, el análisis realizado en el marco del Comité Técnico del CDPC y se abrió el espacio para la evaluación de los consejeros, donde se indicó, entre otros, lo siguiente:

“(…) Después de la visita y el recorrido realizado al colegio por el Comité Técnico del CDPC el miércoles 30 de marzo de 2022, éste llegó a los puntos que se exponen a continuación:

- Se precisó que revisada la FVI, el edificio “Maternelle” es mencionado en un párrafo de la Ficha que hace referencia a las características arquitectónicas, así: “Los volúmenes localizados sobre la carrera 7, preescolar, con tratamiento curvo, se integran especialmente con la forma de la manzana. Con cerramiento en ladrillo se destacan los grandes ventanales trabajados en banda continua.”

- Para resolver la aclaración de la FVI, es necesario reconocer cuáles son los inmuebles que efectivamente tienen valores y deben contar con la declaratoria como BIC.

- El inmueble construido en la década de 1940, diseñado por el arquitecto Rodríguez Orgaz, indudablemente tiene valores y debe continuar declarado como BIC distrital con nivel 1 de intervención (antigua categoría de conservación integral).

- Sobre el edificio Maternelle, se reconocen algunos valores, pero no al mismo nivel del edificio de Rodríguez Orgaz, por lo que se propone asignarle a este inmueble nivel 2 de intervención, partiendo del hecho que como se precisó antes, la FVI hace referencia a la existencia del edificio en su elaboración, como sustento de la declaratoria adelantada en su momento.

El Comité propuso entonces traer a la sesión del CDPC las siguientes conclusiones:

- Precisar que en la FVI se incluyen las dos edificaciones antes relacionadas.





RESOLUCIÓN No. 156 DE 14 DE MARZO DE 2023

- Asignar al inmueble localizado en el predio de Chip AAA0096WCMR y con la dirección actual correspondiente a la Calle 87 No. 7A-31 (parte antigua) la categoría de BIC del ámbito distrital con nivel 1 de intervención.
- Asignar al inmueble localizado en el predio con CHIP AAA0197NOSK y con la dirección actual que corresponde a la Calle 86 No. 7-30 (Maternelle), la categoría de BIC del ámbito distrital con nivel 2 de intervención.
- El predio con Chip AAA0197NOXR (canchas deportivas) no alberga ningún inmueble, por lo tanto, no es posible asignar valores ni nivel de intervención. Este predio quedará supeditado a la norma que le aplique según el sector normativo – Decreto Distrital 555 de 2021.
- Aunque se trata de dos predios independientes, es conveniente seguir utilizando una sola FVI para estos dos predios, la cual debe precisarse tanto si se aprueban los niveles diferenciados como para corregir la identificación de los predios incluidos.

Se señala que Rodríguez Orgaz es un arquitecto bastante conocido en el ámbito bogotano durante periodo de transición de la arquitectura hacia la modernidad, es autor de obras como las torres de la Catedral Primada, el edificio del Banco de la República o el de la Academia Colombiana de la Lengua.

A modo de resumen, se aclara que el inmueble diseñado por Orgaz para el Liceo Francés es incluido como BIC a partir del Decreto Distrital 606 de 2001. Dada la preocupación de las directivas del Liceo Francés sobre el reconocido como patrimonio cultural del edificio, en el año 1998 ellos solicitan al entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital que el inmueble sea declarado como BIC. En ese momento Planeación Distrital señala que no se encuentran valores suficientes para que el inmueble sea incluido en el tratamiento de conservación arquitectónica, que era en ese entonces la categoría que usaba la normativa vigente, el Decreto Distrital 215 de 1997.

Sin embargo, tres años después, con la expedición del Decreto Distrital 606 de 2001, se incluye la parte antigua del Liceo Francés como BIC distrital. Para ese momento el edificio original ya contaba con unas adiciones, obras del arquitecto Fernando Martínez Sanabria, la zona de auditorios o laboratorios, y unas adiciones al costado oriental que van a ser después demolidas para dar paso a un proyecto del arquitecto Daniel Bermúdez.

En el listado Anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de 2001 se menciona la parte antigua del Liceo Francés, que corresponde al predio No. 06 de la manzana. Hay que aclarar que desde la década de 1940 la configuración de estos predios no ha cambiado. Sin embargo, cuando se elabora la FVI, que es el soporte de la declaratoria, no solamente se valora la parte antigua del Liceo, sino que se valora además el edificio curvo que está en el predio que hoy identificamos como Maternelle y donde funciona en la actualidad la sección preescolar del Liceo.

Ese edificio es obra del arquitecto Fernando Martínez Sanabria, muy reconocido en el ámbito de la arquitectura bogotana por un manejo del ladrillo y una adscripción a lo que se



RESOLUCIÓN No. 156 DE 14 DE MARZO DE 2023

puede considerar como arquitectura de carácter organicista, en contraposición a aquellos arquitectos que estaban haciendo una arquitectura más racional.

En el recorrido realizado durante la sesión del Comité Técnico, se pudo constatar que a pesar de ser un edificio de autor no es un edificio que recoja unas características excepcionales, sino que más bien se implanta en la geometría curva del lote. Este edificio tiene un primer momento de dos pisos y años más tarde se hace una ampliación con un tercer piso. Cabe aclarar que no fue posible encontrar las licencias de construcción de este inmueble.

El edificio, a diferencia de otros diseñados por Martínez, aunque recoge algunos elementos que se pueden encontrar en su repertorio como las plantas en abanico, no tiene la calidad esmerada de la arquitectura de este autor, en la que era fundamental la relación con el entorno, "agarrarse a la tierra" y tener una vinculación estricta con el paisaje. El diseño original del edificio contaba con otros elementos de la arquitectura organicista, como son las ventanas con quiebra soles para matizar la luz, pero estos elementos o no se construyeron o se eliminaron en algún momento y se remplazaron por ventanas corridas.

Adicionalmente, el edificio Maternelle tuvo una intervención de reforzamiento estructural que reemplazó parte del ladrillo original por un ladrillo nuevo, y hay que tener en cuenta que en la arquitectura de Martínez el ladrillo es un elemento importante y bien trabajado, con aspectos como por ejemplo detalles cuidadosos en las juntas que otorgan una riqueza particular a sus obras. La planta en forma de abanico de este inmueble es similar a algunas otras intenciones arquitectónicas de este autor, como el edificio de la facultad de Economía de la Universidad Nacional.

Por todo lo anterior, se propone que en caso de que se otorgue a este edificio categoría de intervención, se le asigne un nivel de conservación 2, no al mismo nivel de conservación que la parte antigua diseñada por Rodríguez Orgaz.

Deliberación y votación

Martín Alfonso Lugo pregunta si existen aerofotografías que permitan evidenciar que en el predio de las canchas nunca ha habido construcciones, a lo que el IDPC responde que de acuerdo con los archivos consultados allí nunca ha habido construcción alguna. Lugo pregunta también sobre el ala de los laboratorios diseñados por Bermúdez, si se incluiría en la declaratoria a pesar de ser una construcción posterior.

El IDPC responde que como está en el mismo predio de la parte antigua, y la afectación es sobre el predio, independiente de los edificios que hay allí, todos quedarían con la asignación del nivel 1. Esto quiere decir que esos edificios se tratan como una ampliación adosada a la parte antigua, pero todo el predio queda con el mismo nivel de intervención.



RESOLUCIÓN No. 156 DE 14 DE MARZO DE 2023

El consejero Diego Parra considera pertinente esta aclaración y se muestra de acuerdo con las conclusiones del Comité Técnico. Pregunta si en las visitas o en los planos que se encontraron se puede ver las circulaciones del edificio Maternelle, ya que las circulaciones que este arquitecto manejaba eran bastante interesantes. La arquitecta María Claudia Vargas señala que la circulación se ve en el plano, y está conformada por los salones dispuestos en abanico y con paredes curvas.

El consejero Alfonso Gutiérrez pregunta qué tanto daño hizo el reforzamiento estructural al diseño de las edificaciones, a lo cual el IDPC responde que el daño recayó sobre el aparejo. Tanto en el edificio de Rodríguez Orgaz como en el Maternelle el reforzamiento estructural fue fuerte ya que por tratarse de construcciones destinadas al uso educativo el nivel de reforzamiento debió ser alto.

Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

1. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de hacer la aclaración de la FVI 8309196, asignando niveles de intervención a cada uno de los predios a los que hace referencia la FVI vigente? De los seis (6) consejeros presentes y con voto, seis (6) están A FAVOR de hacer la aclaración de la FVI 8309196, asignando niveles de intervención a cada uno de los predios a los que hace referencia la FVI vigente.*

Por UNANIMIDAD el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para hacer la aclaración de la FVI 8309196, asignando niveles de intervención a cada uno de los predios a los que hace referencia la FVI vigente.

2. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de asignar nivel de intervención 1 al inmueble localizado en el predio identificado con el Chip AAA0096WCMR (parte antigua)?*

De los seis (6) consejeros presentes y con voto, seis (6) están A FAVOR de asignar nivel de intervención 1 al inmueble localizado en el predio identificado con el Chip AAA0096WCMR (parte antigua).

Por UNANIMIDAD el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para asignar nivel de intervención 1 al inmueble localizado en el predio identificado con el Chip AAA0096WCMR (parte antigua)

3. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de asignar nivel de intervención 2 al inmueble localizado en el predio identificado con el Chip AAA0197NOSK (Maternelle)?*

De los seis (6) consejeros presentes y con voto, seis (6) están A FAVOR de asignar nivel de intervención 2 al inmueble localizado en el predio identificado con el Chip AAA0197NOSK (Maternelle).

RESOLUCIÓN No. 156 DE 14 DE MARZO DE 2023

Por UNANIMIDAD el CDPC DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para asignar nivel de intervención 2 al inmueble localizado en el predio identificado con el Chip AAA0197NOSK (Maternelle)

4. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están de acuerdo en que el predio identificado con el Chip AAA0197NOXR (canchas) que no tiene ninguna edificación, no debe tener declaratoria, ni ningún nivel de intervención?*

De los seis (6) consejeros presentes y con voto, seis (6) ESTÁN DE ACUERDO con que el predio identificado con el Chip AAA0197NOXR (canchas) que no tiene ninguna edificación, no debe tener declaratoria, ni ningún nivel de intervención.

Por UNANIMIDAD DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para NO asignar declaratoria ni ningún nivel de intervención al predio identificado con el Chip AAA0197NOXR (canchas).

Que mediante el radicado [20227100090532](#) del 23 de mayo de 2022, la arquitecta Lina Costanza Beltrán remitió una solicitud donde pide se emita una copia del acta No. 3 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural donde se estudió la solicitud del Liceo Francés. Dicha comunicación fue dirigida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado [20223300065641](#) del 8 de junio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural una copia de la comunicación antes mencionada, teniendo en cuenta que dicha entidad tiene a cargo la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y es la encargada de elaborar las actas de dichas sesiones.

Que mediante el radicado [20223300065651](#) del 8 de junio de 2022, la Secretaría informó a la arquitecta Lina Beltrán de la remisión de su comunicación al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por ser de su competencia, para el respectivo trámite.

Que mediante el radicado [20223300067881](#) del 14 de junio de 2022, la Secretaría solicitó al Instituto realizar la actualización de la ficha de valoración individual del Liceo Francés Louis Pasteur, de acuerdo con las recomendaciones dadas por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado [20227100119892](#) del 6 de julio de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó que este caso fue estudiado en la sesión No. 3 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural e indicó el link de consulta de la respectiva acta.

Que mediante el radicado [20223300076441](#) del 7 de julio de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte reiteró la necesidad de realizar la actualización de la ficha de

RESOLUCIÓN No. 156 DE 14 DE MARZO DE 2023

valoración individual del Bien de Interés Cultural objeto de estudio, para así expedir el acto administrativo que la adopta.

Que mediante el radicado [20227100123702](#) del 12 de julio de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió una copia de la respuesta dada a la arquitecta Lina Beltrán respecto de su solicitud.

Que mediante el radicado [20227100163632](#) del 12 de septiembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió la ficha de valoración individual actualizada, elaborada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado [20227100172622](#) del 27 de septiembre de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural envió una comunicación remitiendo la ficha de valoración individual actualizada, de acuerdo con los contenidos discutidos en el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado [20223300423573](#) del 25 de octubre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente el informe técnico de análisis de las condiciones de este bien de interés cultural del ámbito distrital que indica, entre otros:

“(…) La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió el radicado 20227100021642 del 7 de febrero de 2022, en el que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió una copia de la solicitud de revisión de la ficha de valoración individual No. 83091906, correspondiente al Liceo Francés Louis Pasteur, presentada por la arquitecta Lina Beltrán, en la que pide que se indique en este documento que la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital corresponde únicamente al Edificio Antiguo, ubicado en la Calle 87 7 A 31.

De acuerdo con la documentación aportada, se anexa la ficha de valoración individual No. 83091906 elaborada por la Secretaría Distrital de Planeación, en la que se registra la siguiente información:

*DIRECCIÓN Calle 87 7 77/51, Carrera 8 86 44/60/68
MANZANA 19
PREDIO 6*

En dicho documento no se incluye el código catastral ni la matrícula inmobiliaria, tal y como se observa en la siguiente imagen, que hace parte de los documentos aportados por la arquitecta Lina Beltrán, como parte de la solicitud inicial:



RESOLUCIÓN No. 156 DE 14 DE MARZO DE 2023

La Cabrera	CODIGO BARRIO : 8309
IA : 19 PREDIO : 6	CHIP : AAA0096WCMR
ON : Calle 87 No. 7- 77/ 51, Carrera 8 No. 36- 44/ 60/ 68	
ARIO : ALIANZA COLOMBO FRANCESA DE E	CODIGO CATASTRAL : []
UAL : COLEGIOS Y UNIVERSIDADES	MATRICULA INVOEILIARIA : []
OS : 3	

Según lo informado por la peticionaria, "(...) esas direcciones corresponden a los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50C 503314 y 50 C 503313 y por el CHIP, únicamente al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No., 50 C 503313."

Dicha información fue remitida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su respectiva evaluación y posteriormente, se realizó una visita conjunta con dicha entidad, con el acompañamiento de representantes del Liceo Francés, donde se identificaron las condiciones de cada uno de estos predios.

El 30 de marzo de 2022, se realizó una visita por parte del Comité Técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el que se hizo la identificación de cada uno de los predios, la caracterización de las edificaciones existentes y se dieron unas recomendaciones generales que fueron presentadas en la sesión No. 3 del 6 de abril de 2022, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Luego de la deliberación y análisis de los antecedentes, el Consejo recomendó la asignación de niveles, de la siguiente manera:

DIRECCION CATASTRAL	OTRA DIRECCION	BARRIO	LOTE	CHIP	INMOBILIARIA	ADQUISICION	DECLARATORIA	CATEGORIA	INTERVENCION
1 Calle 87 7 51 (Canchas)	-	La Cabrera	83091907	AAA0197NOXR	50C 503314	Donación Escritura Pública 1847 del 19.12.2013	No cuenta con registro de su condición de BIC	-	No se recomendó su declaratoria como BIC
2 Calle 87 7 A 31 (parte antigua)	Calle 87 7 A 27, Carrera 8 86 68, Carrera 8 86 44	La Cabrera	83091906	AAA0096WCMR	50C 503313	Donación Escritura Pública 1846 del 19.12.2013	BIC Distrital registrado en folio de matrícula inmobiliaria	Conservación Integral	N1
3 Calle 86 7 30 (Matemelle)	Carrera 7 86 53	La Cabrera		AAA0197NOSK	50C 27338	Compraventa Escritura Pública 6609 del 31.12.1971	No cuenta con registro de su condición de BIC	-	N2

Tabla 2- Consolidado de cada uno de los predios, la condición de bien de interés cultural y los niveles recomendados para asignarse por





RESOLUCIÓN No. 156 DE 14 DE MARZO DE 2023

Toda esta información puede consultarse en el expediente 202233011000100019E. “

Que mediante el radicado 20237100000402 del 2 de enero de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió el análisis realizado frente al trámite de modificación de la ficha de valoración individual del Liceo Francés Louis Pasteur, donde indicó, entre otros:

“(…) Efectivamente, la Ficha de Valoración individual vigente señala varios predios en el plano de localización, por lo cual se hizo necesaria la aclaración de la misma, especificando cuáles de estos predios tienen valores, y según estos valores, qué nivel de intervención le aplica a cada uno. Para dar respuesta a dicha solicitud, desde el IDPC se realizó la visita los predios, se estudiaron los documentos aportados por la SCRD, y se consultó y analizó la bibliografía y cartografía disponible.

Además, por tratarse de un caso complejo, previamente a la sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) en la que se trataría este caso, se citó a una sesión de Comité Técnico, a la que asistieron Claudia Emilse Morales, Otto Alejandro Burbano, Carlos Roberto Pombo y Patrick Morales en representación de la SDP, SCRD, CDPC e IDPC respectivamente. Este Comité se llevó a cabo el 30 de marzo de 2022 en los predios del Liceo Francés, y luego de revisar los antecedentes y de un recorrido analítico por los inmuebles, el Comité Técnico conceptuó que:

- Se precisa que revisada la FVI, el edificio “Maternelle” es mencionado en un párrafo que hace referencia a las características arquitectónicas, así: “Los volúmenes localizados sobre la carrera 7, preescolar, con tratamiento curvo, se integran especialmente con la forma de la manzana. Con cerramiento en ladrillo se destacan los grandes ventanales trabajados en banda continua.”

- Adicionalmente, para resolver la aclaración de la FVI, es necesario reconocer cuáles son los inmuebles que efectivamente tienen valores y deben tener declaratoria BIC. (...) - Sobre el edificio Maternelle, el Comité Técnico reconoce algunos valores, pero no al mismo nivel del edificio de Rodríguez Orgaz, por lo que se propone asignarle a este inmueble nivel 2 de intervención, partiendo del hecho que como se precisó antes la FVI hace referencia a la existencia del edificio en el momento de hacer dicha ficha como sustento de la declaratoria adelantada en su momento.

-Teniendo en cuenta lo anterior, y en el marco de la solicitud de aclaración de la FVI, el Comité Técnico del CDPC propone llevar las siguientes conclusiones ante el CDPC:

- Precisar que en la FVI se incluyen las dos edificaciones antes relacionadas.*
- Asignar al inmueble localizado en el predio de Chip AAA0096WCMR (parte antigua) la categoría de BIC del ámbito distrital con nivel 1 de intervención.*
- Asignar al inmueble localizado en el predio con CHIP AAA0197NOSK (Maternelle), la categoría de BIC del ámbito distrital con nivel 2 de intervención.*



RESOLUCIÓN No. 156 DE 14 DE MARZO DE 2023

- El predio identificado con el Chip AAA0197NOXR (canchas deportivas) no alberga ningún inmueble, por lo tanto, no es posible asignar valores ni nivel de intervención. Este predio quedará supeditado a la norma que le aplique según el sector normativo – Decreto 555 de 2021.

- Aunque se trata de dos predios independientes, es conveniente seguir utilizando una sola FVI para estos dos predios, la cual debe precisarse tanto si se aprueban los niveles diferenciados como para corregir la identificación de los predios incluidos.

Posteriormente, en la sesión No. 3 del CDPC del 6 de abril de 2022, como parte de la presentación del caso, el IDPC expuso:

(...) en el año 2001, el colegio Liceo Francés Louis Pasteur fue declarado como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito Distrital e incluido en el listado Anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de 2001. La dirección que aparece en este listado es Calle 87 No. 7-77/51, dirección antigua que corresponde a la actual Calle 87 No. 7A-31. Al revisar los folios de matrícula inmobiliaria de los diferentes predios del Liceo Francés, se pudo constatar que el único que tiene la anotación como BIC distrital es el predio que corresponde a la “parte antigua” del colegio, actual Calle 87 No. 7A-31, identificado con el Chip AAA0096WCMR. (...) Sin embargo, en el plano de localización de la FVI están señalados tres predios: el de la “parte antigua”, el de las canchas y el del Maternelle.

Adicionalmente, en los criterios de valoración que registra la FVI, específicamente en lo que hace referencia a las “características arquitectónicas” se menciona el inmueble del Maternelle (a pesar de que ni la dirección, ni el Chip, ni el número de este predio están registrados en la FVI) (...)

(...) Siguiendo con el orden la sesión del CDPC, y luego de las preguntas y la deliberación sobre este caso, por unanimidad el CDPC dio concepto previo favorable para hacer la aclaración de la FVI 8309196, asignando niveles de intervención a cada uno de los predios a los que hace referencia la FVI vigente. Además, por unanimidad, el CDPC dio concepto previo favorable para asignar nivel de intervención 2 al inmueble localizado en el predio identificado con el Chip AAA0197NOSK (Maternelle).

Desde este Instituto reiteramos los conceptos y recomendaciones emitidas por el Comité Técnico el 30 de marzo, y por el CDPC en su sesión No. 3 del 6 de abril de 2022, en lo respectivo a la solicitud de aclaración de la FVI del Liceo Francés, que incluye al edificio Maternelle, ubicado en la Calle 86 No. 7 - 30 / Carrera 7 No. 86 – 53.”

Que la ficha de valoración individual aportada incluye la información general de los inmuebles declarados, la relación de los criterios de calificación, estudio de valoración, valores patrimoniales y significación cultural, asignados en el proceso de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital, entre otros.

RESOLUCIÓN No. 156 DE 14 DE MARZO DE 2023

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte procederá a corregir la ficha de valoración individual del Liceo Francés Louis Pasteur, ubicado en la Calle 87 7 A 31 - Calle 86 7 30 (dirección oficial), Calle 87 7 A 27, Carrera 8 86 68.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Actualizar la ficha de valoración individual del Liceo Francés Louis Pasteur, ubicado en la Calle 87 7 A 31 - Calle 86 7 30 (dirección oficial), Calle 87 7 A 27, Carrera 8 86 68, que se incluye como anexo al presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.

Artículo Segundo: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunica el contenido del presente acto administrativo y la respectiva ficha de valoración individual, a Lina Constanza Beltrán, al correo electrónico l.beltran012@gmail.com, en su calidad de apoderada de la Asociación Colombo Francesa de Enseñanza.

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el presente acto administrativo incluyendo la respectiva ficha de valoración individual a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, a Marcela Cuellar, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, a Diego Cala, Director de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural remitir una copia del presente acto administrativo con la respectiva ficha de valoración a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se realice la actualización en los folios de matrícula inmobiliaria, de este Bien de Interés Cultural, de acuerdo con la siguiente información:

- Asignación del nivel de intervención 1 al inmueble localizado en el predio identificado con el Chip AAA0096WCMR, matrícula inmobiliaria 50C 503313



RESOLUCIÓN No. 156 DE 14 DE MARZO DE 2023

- Asignación del nivel de intervención 2 al inmueble localizado en el predio identificado con el Chip AAA0197NOSK (Maternelle), matrícula inmobiliaria 50C 27338
- Respecto del predio identificado con el Chip AAA0197NOXR y matrícula inmobiliaria 50C 503314 (canchas múltiples) no cuenta con edificaciones y no se considera un Bien de Interés Cultural del ámbito distrital.

Artículo Quinto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo Sexto: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo y la ficha de valoración correspondiente al expediente 202233011000100019E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202370007700100001E.

Artículo Séptimo: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de marzo de 2023.

CATALINA VALENCIA TOBÓN

Secretaria de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Camilo Vesga
José de San Martín Ibáñez
Aprobó: Margarita María Rúa
Maurizio Toscano Giraldo
Leonardo Garzón

Documento 20233300105233 firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN No. 156 DE 14 DE MARZO DE 2023

Margarita Maria Rua Atehortua, Jefe Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 10-03-2023 14:59:28

ANDRES CAMILO VESGA BLANCO, Abogado contratista, Oficina Jurídica, Fecha firma: 14-03-2023 07:33:22

Leonardo Garzón Ortíz, Director Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 10-03-2023 12:32:22

Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 07-03-2023 20:48:40

José de San Martín Ibáñez Cristancho, Profesional Universitario 219 12, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 08-03-2023 11:51:50

Maurizio Toscano Giraldo, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 08-03-2023 11:32:37

Juan David Beltran Hernandez, Contratista - Numeración y fechado, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 14-03-2023 12:09:53

Catalina Valencia Tobón, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 10-03-2023 15:10:31



ae15f04a670f6c638325fd950255d687e08404d38d2005cf23769eafbe0ccd86